

**SUCESION ACUMULADA JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ y MARIA
LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO. RADICACION 2020 - 0080**

diana latorre <dianalatorre21@hotmail.com>

Jue 09/02/2023 16:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Pradera
<j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores Juzgado Promiscuo Municipal Pradera Valle

Cordial saludo.

Envío trabajo de partición y adjudicación, dentro del proceso del asunto.

Solicité a su Señoría, la ampliación del plazo para la presentación de este.

De usted atentamente,

Diana Matilde Bolaños Latorre
C.C. 1.112.218.235 Pradera
T.P. 299.324 C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PRADERA VALLE
E.S.D

REF: Partición dentro de la sucesión intestada acumulada de JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, C.C. 2.541.921 y MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, C.C. 29.473.084

Demandantes: ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, heredera y cesionaria de derechos herenciales y DEIVY DAVID CAICEDO, heredero por representación

Radicado: 2020 - 0080

DIANA MATILDE BOLAÑOS LATORRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.218.235 expedida en Pradera, portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.324 del C.S de la J. actuando conforme a la sustitución de poder a mi otorgado y representando a la heredera y cesionaria de derechos herenciales, ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.702.655, así como del heredero por representación DEIVY DAVID CAICEDO, con C.C. No, 16.928.544, dentro del presente proceso de sucesión intestada acumulada de los causantes JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ y MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO me permito presentar ante su Despacho, TRABAJO DE PARTICION, decretado por su Despacho, por medio de Auto 1470 de noviembre 3 de 2022, de acuerdo a lo previsto en el Art. 507 del C.G.P., tal como sigue:

RESEÑA HISTORICA

1°.- Por Auto No. 653 de fecha 30 de junio de 2020, proferido por su Despacho, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada acumulada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ y MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, así como se reconoció a ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, como heredera y cesionaria de derechos herenciales y a DEIVY DAVID CAICEDO, como heredero en representación de la heredera Ruth Aliria Caicedo, hija extramatrimonial de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

2°.- Así mismo, se ordenó la comparecencia de Roosevelt Ortíz Caicedo, (hijo de los causantes), a fin de que manifieste si acepta o no la herencia.

3°.- El día 3 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de Inventarios y avalúos que obra en el expediente, la cual fue aprobada el mismo día 3 de noviembre de 2022 y en la misma audiencia.

4°.- Por medio de Auto 1470 de 3 de noviembre de 2022, el Juzgado decretó la partición y se me reconoció como partidora dentro de la misma.

5°.- En el presente trabajo de partición, se liquida la sociedad conyugal formada entre los causantes.

6º.- Son 3 partidas relacionadas en los inventarios y avalúos. Las 2 primeras partidas, son bienes propios del causante Juan León Ortiz Tique o Juan León Ortiz, razón por la cual, no hacen parte del haber de la sociedad conyugal formada con la señora María Ligia Caicedo Cárdenas o Ligia Caicedo, pues fueron adquiridos en su estado civil soltero.

La tercera partida es un bien social. Fue adquirido por el causante, en su estado civil casado y con sociedad conyugal vigente con la señora María Ligia Caicedo Cárdenas o Ligia Caicedo, por lo que este último bien, si hace parte del haber de la sociedad conyugal formada.

7º.- Se actualizó el valor de los bienes inmuebles inventariados en la diligencia de inventarios y avalúos, de tal manera que figuran con un valor de **\$42.402.000**, pues recordemos que los 3 inmuebles (3 partidas), se distinguen con un solo número catastral, por lo tanto un solo avalúo para las 3 partidas.

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es la suma de \$42.402.000, pasivo \$7.992.694. En consecuencia los bienes del activo y pasivo, son los siguientes:

I.- ACTIVO

PARTIDA PRIMERA – BIEN PROPIO: Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 98,50M2, ubicado en el área urbana de Pradera, en la Carrera 4 y 5 No. 4-12/26 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Predio de herederos de María Salazar; SUR, Predio del comprador; ORIENTE, Predio que fue de Antonio Saavedra, hoy del mismo comprador y; OCCIDENTE, Predio de Miguel Antonio Medina Zúñiga. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de escritura pública No. 203 de fecha 23 de agosto de 1966 de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a José María Osorno Corréa, registrada al FMI **378-90075** de la ORIP de Palmira Valle.

PARTIDA SEGUNDA – BIEN PROPIO: Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 4,80 metros de frente, por 9,60 metros de fondo, ubicado en el área urbana de Pradera en la Calle 6 cruce con la Carrera 4 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Con la Calle 6; SUR, Predio de Jesús María Tenorio; ORIENTE, Con la Carrera 4 y; OCCIDENTE, Con resto de terreno que se reservó el vendedor Sebastián Sánchez Castillo. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de la escritura pública No. 30 de fecha 5 de febrero de 1966, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera Sebastián Sánchez Trujillo, registrada al FMI **378-90074** de la ORIP de Palmira Valle.

PARTIDA TERCERA – BIEN SOCIAL: Un lote de terreno interno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 10,00 metros de frente, por 11,30 metros de fondo de sur a norte, o sea, 113,00M2, ubicado en el área urbana de Pradera, alinderado así: NORTE, En 10,00 metros con predio de Luis Díaz; SUR, En 10,00 metros con predio de Antonio Medina; ORIENTE, En 11,30 metros con predio de Antonio Saavedra y; OCCIDENTE, En 11,30 metros con

predio que se reservó el vendedor Luis Anibal Castro Castrillón. Este lote interno se encuentra ubicado en la Calle 7 entre Carreras 4 y 5 (según título de adquisición). **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, en su estado civil casado con la señora MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, por medio de escritura pública No. 73 de fecha 11 de marzo de 1981, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Luis Anibal Castro Castrillón, registrada al FMI 378-25047 de la ORIP de Palmira Valle.

Estos 3 predios individualizados, conforman materialmente, un solo globo de terreno y se identifican en el catastro con el Número único 01-00-0017-0003-000, nomenclatura actual Carrera 4 #6-44/46, avaluado catastralmente en el año 2022 en \$42.402.000.

Para efectos de esta partición, a cada partida asigno los siguientes valores, teniendo en cuenta el área de cada uno, frente al valor total del avalúo asignado:

Partida primera:	\$16.112.760
Partida segunda:	\$ 7.632.360
Partida tercera:	\$18.656.880
TOTAL ACTIVO	\$42.402.000

TOTAL ACTIVO

\$ 42.402.000

II. PASIVO

El pasivo de esta sucesión lo constituye, la suma de \$7.992.694, correspondiente a la compra de artículos necesarios para la subsistencia de los causantes y que fueron sufragados en su totalidad por la heredera y cesionaria de derechos herenciales, señora Elizabeth Ortiz Caicedo y quien ha cancelado además la totalidad del impuesto predial y complementarios, correspondiente a varios años de deuda con el Tesoro Municipal, hasta la fecha.

TOTAL PASIVO

\$7.992.694

Se solicitó que se tuvieran en cuenta todos los frutos civiles percibidos por el heredero Roosevelt Ortiz Caicedo, desde la fecha de fallecimiento de los causantes, pues es el único heredero que ha usufructuado el bien materia del presente proceso, sin permitir ni siquiera el acceso al mismo de ninguno de los interesados.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se liquida la sociedad conyugal formada. Los bienes relacionados en las partidas primera y segunda, son bienes propios del causante. Por esta razón a la causante Maria Ligia Caicedo Cardenas o Ligia Caicedo, no le corresponden gananciales sobre estos bienes.

El bien relacionado en la partida tercera, es un bien social, adquirido por el causante dentro de la sociedad conyugal. Al hacer parte del haber de la sociedad conyugal, le corresponde la mitad de gananciales a la señora Maria Ligia Caicedo Cardenas o Ligia Caicedo.

VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$42.402.000	
DERECHO CORRESPONDIENTE AL CAUSANTE (partidas 1, 2 y 50% de la 3)		\$33.073.560
DERECHO CORRESPONDIENTE A LA CAUSANTE (50% de la partida 3)		\$ 9.328.440
SUMAS IGUALES	<u>\$42.402.000</u>	<u>\$42.402.000</u>

Para repartir el activo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

A.- La señora Elizabeth Ortiz Caicedo, hija común de los causantes, actúa como heredera y cesionaria de los derechos herenciales de los herederos (Juan León, Ana Farnelly, Marisela y Fransule Ortiz Caicedo), además, de que por haber asumido las deudas de la sucesión (\$7.992.694), se le adjudica una hijuela por este concepto.

B.- Al heredero Roosevelt Ortiz Caicedo, se le adjudica su derecho, en calidad de hijo común de los causantes.

C.- Al heredero por representación, Deivy David Caicedo, (hijo de la heredera Ruth Aliria Caicedo, hija extramatrimonial de la causante), se le adjudica su derecho, única y exclusivamente sobre el bien relacionado en la partida tercera, pues es el único bien social en el cual tiene derecho a gananciales, su abuela, la causante Maria Ligia Caicedo Cardenas o Ligia Caicedo.

PARTICION Y ADJUDICACION

A la heredera y cesionaria de derechos herenciales ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, se le adjudica su derecho como hija de los causantes (legítima) y su derecho como cesionaria de derechos herenciales, además de que también recibe una hijuela de deudas, para el pago de la deuda de la sucesión.

Al heredero Roosevelt Ortiz Caicedo, se le adjudica su derecho como hijo común de los causantes (legítima).

Para esta partición se tiene en cuenta que los señores Elizabeth y Roosevelt Ortiz Caicedo, son hijos en común de los causantes, mientras que el heredero por representación Deivy Ortiz Caicedo, es solo hijo de la heredera Ruth Aliria Caicedo, hija extramatrimonial de la causante y quien solo participa del 50% del bien relacionado en la tercera partida.

HIJUELA PARA EL PAGO DE DEUDAS DE LA SUCESION, A FAVOR DE LA HEREDERA Y CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, C.C. 29.702.655 PRADERA VALLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1411 del C.C. y la aprobación a la diligencia de inventarios y avalúos por parte de Su Señoría, se adjudica en particular a la señora Elizabeth Ortiz Caicedo, esta hijuela para el pago de las deudas de la sucesión, por valor de \$7.992.694.

Se paga esta hijuela de deudas así:

A.- Con el 42.84% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble:
Un lote de terreno interno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 10,00 metros de frente, por 11,30 metros de fondo de sur a norte, o sea, 113,00M2,

ubicado en el área urbana de Pradera, alinderado así: NORTE, En 10,00 metros con predio de Luís Díaz; SUR, En 10,00 metros con predio de Antonio Medina; ORIENTE, En 11,30 metros con predio de Antonio Saavedra y; OCCIDENTE, En 11,30 metros con predio que se reservó el vendedor Luis Anibal Castro Castrillón. Este lote interno se encuentra ubicado en la Calle 7 entre Carreras 4 y 5 (según título de adquisición). **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, en su estado civil casado con la señora MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, por medio de escritura pública No. 73 de fecha 11 de marzo de 1981, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Luis Anibal Castro Castrillón, registrada al FMI 378-25047 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 7.992.694

Total adjudicado (para el pago de las deudas de la sucesión)

\$ 7.992.694

**HIJUELA DE LA HEREDERA Y CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES,
SEÑORA ELIZABETH ORTIZ CAICEDO, C.C. 29.702.655 PRADERA VALLE**

Se integra y paga así:

A.- Con el 83.30% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble:
Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficiaria de 98,50M2, ubicado en el área urbana de Pradera, en la Carrera 4 y 5 No. 4-12/26 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Predio de herederos de María Salazar; SUR, Predio del comprador; ORIENTE, Predio que fue de Antonio Saavedra, hoy del mismo comprador y; OCCIDENTE, Predio de Miguel Antonio Medina Zúñiga. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de escritura pública No. 203 de fecha 23 de agosto de 1966 de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a José María Osorno Correa, registrada al FMI 378-90075 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$13.421.929

B.- Con el 83.30% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble:
Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficiaria de 4,80 metros de frente, por 9,60 metros de fondo, ubicado en el área urbana de Pradera en la Calle 6 cruce con la Carrera 4 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Con la Calle 6; SUR, Predio de Jesús María Tenorio; ORIENTE, Con la Carrera 4 y; OCCIDENTE, Con resto de terreno que se reservó el vendedor Sebastián Sánchez Castillo. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de la escritura pública No. 30 de fecha 5 de febrero de 1966, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Sebastián Sánchez Trujillo, registrada al FMI 378-90074 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 6.357.756

C.- Con el 44.20% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble:
Un lote de terreno interno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficiaria de 10,00 metros de frente, por 11,30 metros de fondo de sur a norte, o sea, 113,00M2, ubicado en el área urbana de Pradera, alinderado así: NORTE, En 10,00 metros con predio de Luís Díaz; SUR, En 10,00 metros con predio de Antonio Medina; ORIENTE, En 11,30 metros con predio

de Antonio Saavedra y; OCCIDENTE, En 11,30 metros con predio que se reservó el vendedor Luis Anibal Castro Castrillón. Este lote interno se encuentra ubicado en la Calle 7 entre Carreras 4 y 5 (según título de adquisición). **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, en su estado civil casado con la señora MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, por medio de escritura pública No. 73 de fecha 11 de marzo de 1981, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Luis Anibal Castro Castrillón, registrada al FMI 378-25047 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 8.246.255

Total adjudicado (como heredera y cesionaria derechos herenciales)

\$28.025.940

HIJUELA DEL HEREDERO ROOSELVEL ORTIZ CAICEDO,

Se integra y paga así:

A.- Con el 16.70% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 98,50M2, ubicado en el área urbana de Pradera, en la Carrera 4 y 5 No. 4-12/26 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Predio de herederos de María Salazar; SUR, Predio del comprador; ORIENTE, Predio que fue de Antonio Saavedra, hoy del mismo comprador y; OCCIDENTE, Predio de Miguel Antonio Medina Zúñiga. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de escritura pública No. 203 de fecha 23 de agosto de 1966 de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a José María Osorno Correa, registrada al FMI 378-90075 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 2.690.831

B.- Con el 16.70% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 4,80 metros de frente, por 9,60 metros de fondo, ubicado en el área urbana de Pradera en la Calle 6 cruce con la Carrera 4 (según título de adquisición), alinderado así: NORTE, Con la Calle 6; SUR, Predio de Jesús María Tenorio; ORIENTE, Con la Carrera 4 y; OCCIDENTE, Con resto de terreno que se reservó el vendedor Sebastián Sánchez Castillo. **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, por medio de la escritura pública No. 30 de fecha 5 de febrero de 1966, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera Sebastián Sánchez Trujillo, registrada al FMI 378-90074 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 1.274.604

C.- Con el 8.84% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno interno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 10,00 metros de frente, por 11,30 metros de fondo de sur a norte, o sea, 113,00M2, ubicado en el área urbana de Pradera, alinderado así: NORTE, En 10,00 metros con predio de Luis Díaz; SUR, En 10,00 metros con predio de Antonio Medina; ORIENTE, En 11,30 metros con predio de Antonio Saavedra y; OCCIDENTE, En 11,30 metros con predio que se reservó el vendedor Luis Anibal Castro Castrillón. Este lote interno se encuentra ubicado en la Calle 7 entre Carreras 4 y 5 (según título de adquisición). **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN

LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, en su estado civil casado con la señora MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, por medio de escritura pública No. 73 de fecha 11 de marzo de 1981, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Luis Anibal Castro Castrillón, registrada al FMI 378-25047 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 1.649.268

Total adjudicado (como heredero – hijo común de los causantes)

\$ 5.614.703

HIJUELA DEL HEREDERO POR REPRESENTACION, DEIVY DAVID CAICEDO, C.C. 16.928.544

Se integra y paga así:

A.- Con el 4.12% de los derechos de dominio y posesión radicados sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno interno (el cual fue segregado de otro de mayor extensión), de una cabida superficial de 10,00 metros de frente, por 11,30 metros de fondo de sur a norte, o sea, 113,00M2, ubicado en el área urbana de Pradera, alinderado así: NORTE, En 10,00 metros con predio de Luis Díaz; SUR, En 10,00 metros con predio de Antonio Medina; ORIENTE, En 11,30 metros con predio de Antonio Saavedra y; OCCIDENTE, En 11,30 metros con predio que se reservó el vendedor Luis Anibal Castro Castrillón. Este lote interno se encuentra ubicado en la Calle 7 entre Carreras 4 y 5 (según título de adquisición). **TITULACIÓN:** Este bien inmueble fue adquirido por el causante JUAN LEON ORTIZ TIQUE o JUAN LEON ORTIZ, en su estado civil casado con la señora MARIA LIGIA CAICEDO CARDENAS o LIGIA CAICEDO, por medio de escritura pública No. 73 de fecha 11 de marzo de 1981, de la Notaría Única de Pradera, por compra que hiciera a Luis Anibal Castro Castrillón, registrada al FMI 378-25047 de la ORIP de Palmira Valle.

Son

\$ 768.663

Total adjudicado (como heredero por representación)

\$ 768.663

De esta manera dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación.

Del señor Juez atentamente,



DIANA MATILDE BOLAÑOS LATORRE

C.C. 1.112.218.235 Pradera

T.P. 299.324 C.S.J